

ANTONIO CALDERÓN BELTRÁN

A b o g a d o

Especialista en Derecho Laboral y Seguridad Social

Cra. 44 No. 40-20 *Tel.- 3200791 * Cel. 3013468000

E. Mail: abog.laboralista@gmail.com

Barranquilla - Colombia

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD

E. S. D.

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIONES: 00384/2020
DEMANDANTE: FREDDY HUMBERTO MEZA ECHEVERRIA
DEMANDADO: DIMANTEC LTDA

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION
CONTRA AUTO QUE RECHAZA LA DEMANDA.

ANTONIO CALDERON BELTRAN, apoderado del demandante, en el proceso de la referencia, me permito interponer dentro del término oportuno el recurso de REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION (Arts. 63 y 65 CPL), contra el auto que rechaza la demanda, teniendo en cuenta lo siguiente;

El despacho en las consideraciones del auto, claramente señala:

“Dentro del presente asunto en auto de fecha 10 de marzo de 2.021, se dispuso inadmitir la demanda por cuanto debía cuantificar las pretensiones, notificado el 11 del mismo mes y año, principiando el termino de 5 días desde el 12 hasta el 18 de marzo de 2021.”

Sin tener en cuenta, que el auto fue notificado en el **estado 039 del 16/03/2021**, y no como erradamente lo señala el 11/03/0221; razón por la cual, al haberse presentado el escrito de subsanación el 19/03/2021, **ESTÁ CUMPLIÉNDOSE CON EL TERMINO DE LOS CINCO (5) DÍAS SUBSIGUIENTES**; o sea, se vencía el 23/03/2021 el plazo de subsanación.

Así las cosas, señor Juez, le solicito reponer el auto recurrido aceptando la subsanación interpuesta oportunamente, admitiendo la presente demanda; a contrario sensu, conceder el recurso de apelación ante el superior.

ANEXO: COPIA DEL ESTADO 039 DEL 16/03/2021.

Del señor Juez, Atentamente.



ANTONIO CALDERON BELTRAN
CC No. 70103.829 de Medellín
TP 90539 CSJ